

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Impugnación de Actos de Asamblea) Radicado No. 2024-00125 el cual se encuentra pendiente para su admisión. -.. Sírvasse resolver.

Barranquilla, Mayo 8 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Mayo Ocho (8) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Impugnación de Actos de Asamblea) con radicación No. 08001-31-53-007-2024-00125-00, en la que figura como parte demandante JAIME GONZALO RAMOS ACOSTA contra CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN JOSE.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisile dado que adolece de lo siguiente:

1.- Se debe aportar certificado de tradición y libertad correspondiente a los apartamentos 103B y 404F del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN JOSE en aras a que la parte demandante acredite la calidad en la cual afirma actuar

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2024-00125 Verbal
Olr.